

Expte. 55011

LA PLATA, 5 de septiembre de 2012

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 19, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

### **ORDENANZA 10939**

**ARTICULO 1º.** Apruébase el Convenio oportunamente suscripto entre la Municipalidad de La Plata y el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural para la ejecución del Plan Cuidar, Programa Integral de Agua Potable, Infraestructura Sanitaria y Promoción Comunitaria, el que como Anexo I pasa a formar parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2º.** De forma.

### **ANEXO I**

#### **“PLAN CUIDAR”**

#### **PROGRAMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE**

#### **INFRAESTRUCTURA SANITARIA Y PROMOCIÓN COMUNITARIA**

#### **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS**

En la ciudad de LA Plata, encomendado por el Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Sr. Daniel Osvaldo Scioli y el ministro de Infraestructura, Lic Alejandro Gaspar Arlia, se celebra el presente convenio, entre el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural ( en adelante E.S.P.A.R) representado por su Presidente D. Juan Maraña Viñales, por otra parte, la Municipalidad , (en adelante el Municipio), representada por su Intendente Dr. Oscar Pablo Bruera, destinado a ejecutar el Proyecto de Ampliación y Optimización de Servicio y Abastecimiento de Agua Potable para la población de la ciudad de La Plata.

**CLAUSULA PRIMERA:** Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la elaboración completa del Proyecto Ejecutivo y Presupuesto Oficial de la obra: Optimizar y Ampliación del Abastecimiento de Agua Potable que incluirá: Pozos de exploración y explotación, acueducto, instalaciones electromecánicas, micro medición, red, conexiones domiciliarias y obra civil, considerándose la proyección de futuros usuarios para cubrir el cien por cien ( 100%) de los habitantes, de la ciudad de La Plata, Partido Homónimo.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Responsabilidades.

El Municipio provee toda información que se le requiera vinculada al Proyecto, estudios, previos, determinación de utilización del acuífero ejecutando pozos de exploración, planos, análisis, permisos y/o cesión de uso de suelo y en general toda colaboración que le sea requerida conducente el fin propuesto.

El S.P.A.R se compromete a aportar el personal técnico especializado para el relevamiento, supervisión y diseño del Proyecto.

A todos los efectos que correspondan, las partes declaran conocer y aceptar la vigencia del Decreto N° 404/96 del Poder Ejecutivo de la Prov. De Bs As.

**CLAUSULA TERCERA:** Costos del Proyecto

Los gastos que demande la confección del Proyecto que se compromete por el presente Convenio, serán asumidos íntegramente por el S.P.A.R.

**CLAUSULA CUARTA:** Autorización

El Municipio deberá presentar ante el S.P.A.R, previo a la entrega del Proyecto elaborado, la Ordenanza Municipal sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, aprobatoria del presente Convenio.

**CLAUSULA QUINTA:** Previsión de Financiamiento

La formulación del Proyecto Ejecutivo, contempla la flexibilidad necesaria a fin de permitir acceder al financiamiento de la obra en forma parcial y/o total, mediante líneas de crédito y/o programas que implemente el Gobierno Nacional, Provincial u Organismos Bancarios o Financieros.

**CLAUSULA SEXTA:** Domicilios

A todos los efectos judiciales o extrajudiciales, las partes constituyen domicilio en:

El E.S.P.A.R en : Calle 5 n°366 de la ciudad de La Plata.

La Municipalidad en: calle 12 e/ 52y 53 de la ciudad de la Plata

En donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Asimismo se somete para toda cuestión judicial a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 21 días de mes de marzo de 2012